

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de menor cuantía con garantía real - hipoteca presentada por el endosatario en procuración del Bancolombia S.A en contra de la señora Ligelia Osorio Pineda, junto con el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual aporta bajo gravedad de juramento la dirección electrónica de la demandada, a saber: "julianca666@hotmail.com", informando la forma en que la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 747

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía con garantía real - hipoteca
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado: Ligelia Osorio Pineda
Radicado: 17433408900120200013400

En atención a la constancia secretarial que antecede y de acuerdo con la información brindada por el endosatario en procuración del Bancolombia S.A, se dispone tener como dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada Ligelia Osorio Pineda, la siguiente: "julianca666@hotmail.com".

En ese sentido, se requiere a la parte ejecutante para que, conforme con el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal de asignada a través de auto del once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), carga que se deberá cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito en caso de que no se cumpla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNANDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 86
Fecha 29 de septiembre de 2020

Secretaria _____